PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE RECTORIA N°32/2025

Fija aranceles de matrícula y normas complementarias que indica para el año académico 2025, respecto a los estudiantes de Pregrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTO:

1° La necesidad de fijar, para el año académico 2025, los aranceles de matrícula para cada una de las carreras y programas de Pregrado de la Universidad, como asimismo establecer normas complementarias en relación a su administración y pago;

2° La opinión favorable de los señores Vicerrector Académico y Vicerrectora Económica de la Universidad;

3° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;

4° Las facultades que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO

1° Fíjese para el año académico 2025 los siguientes aranceles de matrícula para cada una de las carreras y programas de Pregrado de la Universidad, que se indican en las siguientes tablas:

Código	Nombre del Programa	Arancel Promoción 2018 y anteriores	Arancel Promoción 2019	Arancel Promoción 2020	Arancel Promoción 2021	Arancel Promoción 2022	Arancel Promoción 2023	Arancel Promoción 2024	Arancel Promoción 2025
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y SISTEMAS NATURALES									
1100	Agronomía e Ingeniería Forestal	6.998.000	7.266.000	7.370.000	7.370.000	7.372.000	7.412.000	7.514.000	7.548.000
FACULTAD DE ARQUITECTURA									
Escuela de Arquitectura									
9400	Arquitectura	7.866.000	8.172.000	8.292.000	8.292.000	8.296.000	8.344.000	8.454.000	8.494.000
9520	Planificación Urbana (1)	7.310.000	7.590.000	7.704.000	7.704.000	7.708.000	7.750.000	7.854.000	7.892.000
Escuela de Diseño									
5900	Diseño	6.998.000	7.266.000	7.370.000	7.370.000	7.372.000	7.412.000	7.514.000	7.548.000
FACULTAD DE ARTES									
Escuela de Arte									
3300	Licenciatura en Arte	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
Instituto de Música									
7002	Licenciatura en Música	5.554.000	5.768.000	5.848.000	5.848.000	5.850.000	5.884.000	5.964.000	5.992.000
7003	Interpretación Musical	0	5.768.000	5.848.000	5.848.000	5.850.000	5.884.000	5.964.000	5.992.000
Escuela de Teatro									
3400	Actuación	5.446.000	5.782.000	5.866.000	5.865.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.008.000
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS									
1201	Lic. en Ciencias Biológicas	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.286.000
1203	Licenciatura en Bioquímica	6.504.000	6.752.000	6.852.000	6.852.000	6.854.000	6.892.000	6.984.000	7.018.000
1214	Biología Marina	6.504.000	6.752.000	6.852.000	6.852.000	6.854.000	6.892.000	6.984.000	7.018.000
FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS									
500	Ingeniería Comercial	8.184.000	8.498.000	8.622.000	8.622.000	8.624.000	8.672.000	8.788.000	8.828.000
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES									
Instituto de Sociología									
9100	Licenciatura en Sociología	6.504.000	6.752.000	6.852.000	6.852.000	6.854.000	6.892.000	6.984.000	7.018.000
9201	Antropología (1)	6.504.000	6.752.000	6.852.000	0	0	0	0	0
9204	Antropología-Arqueología	6.504.000	6.752.000	6.852.000	6.852.000	6.854.000	6.892.000	6.984.000	7.018.000
Escuela de Psicología									
2900	Licenciatura en Psicología	7.186.000	7.458.000	7.568.000	7.568.000	7.574.000	7.614.000	7.716.000	7.752.000

Código	Nombre del Programa	Arancel Promoción 2018 y anteriores	Arancel Promoción 2019	Arancel Promoción 2020	Arancel Promoción 2021	Arancel Promoción 2022	Arancel Promoción 2023	Arancel Promoción 2024	Arancel Promoción 2025
Escuela de Trabajo Social									
3000	Licenciatura en Trabajo Social	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
FACULTAD DE COMUNICACIONES									
Escuela de Periodismo									
2800	Periodismo-Dirección Audiovisual-Publicidad	6.998.000	7.266.000	7.370.000	7.370.000	7.372.000	7.412.000	7.514.000	7.548.000
2890	Licenciatura para periodistas	6.998.000	7.266.000	7.370.000	7.370.000	7.372.000	7.412.000	7.514.000	0
FACULTAD DE DERECHO									
1700	Derecho	7.186.000	7.458.000	7.568.000	7.568.000	7.574.000	7.614.000	7.716.000	7.752.000
FACULTAD DE EDUCACIÓN									
2001	Pedagogía General Básica	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2015	Pedagogía en Educación Parvularia (1)	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2050	Formación Pedagógica (1)	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2078	Pedagogía en Educación Parvularia (2)								6.006.000
FACULTAD DE FILOSOFÍA									
Instituto de Filosofía									
6702	Licenciatura en Filosofía	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
Instituto de Estética									
5101	Licenciatura en Estética	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.286.000
FACULTAD DE FÍSICA									
Instituto de Astrofísica									
201	Licenciatura en Astronomía	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.865.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.186.000
Instituto de Física									
300	Licenciatura en Física	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.161.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.638.000
FACULTAD DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIA POLÍTICA									
Instituto de Ciencia Política									
4500	Licenciatura en Ciencia Política	6.234.000	6.472.000	6.566.000	6.566.000	6.568.000	6.606.000	6.694.000	6.724.000

Código	Nombre del Programa	Arancel Promoción 2018 y anteriores	Arancel Promoción 2019	Arancel Promoción 2020	Arancel Promoción 2021	Arancel Promoción 2022	Arancel Promoción 2023	Arancel Promoción 2024	Arancel Promoción 2025
Instituto de Historia									
5600	Licenciatura en Historia	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.286.000
Instituto de Geografía									
5700	Licenciatura en Geografía	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.286.000
FACULTAD DE INGENIERÍA									
Escuela de Construcción Civil									
100	Construcción Civil	6.998.000	7.266.000	7.370.000	7.370.000	7.372.000	7.412.000	7.514.000	7.548.000
Escuela de Ingeniería									
400	Ingeniería Civil	8.804.000	9.140.000	9.274.000	9.274.000	9.278.000	9.330.000	9.454.000	9.498.000
FACULTAD DE LETRAS									
Instituto de Letras									
6410	Lingüística y Literatura Hispánicas (1)	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.286.000
6413	Lingüística y Literatura Inglesas	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	0	0	0	0
6417	Licenciatura en Letras Hispánica	0	0	0	0	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.286.000
6418	Licenciatura en Letras Literatura Inglesas	0	0	0	0	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.286.000
FACULTAD DE MATEMÁTICAS									
600	Licenciatura en Matemáticas y Estadística (1)	0	0	0	0	0	5.190.000	5.262.000	5.786.000
610	Licenciatura en Matemáticas	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.786.000
620	Licenciatura en Estadística	4.902.000	5.088.000	5.162.000	5.162.000	5.166.000	5.190.000	5.262.000	5.786.000

FACULTAD DE MEDICINA									
Escuela de Enfermería									
1300	Enfermería	5.790.000	6.012.000	6.098.000	6.098.000	6.100.000	6.134.000	6.218.000	6.246.000
Escuela de Medicina									
1400	Medicina	9.202.000	9.556.000	9.692.000	9.692.000	9.700.000	9.752.000	9.884.000	9.930.000
Escuela de Odontología									
1500	Odontología	9.202.000	9.556.000	9.692.000	9.692.000	9.700.000	9.752.000	9.884.000	9.930.000
Ciencias de la Salud									
1600	Nutrición y Dietética	5.536.000	5.750.000	5.832.000	5.832.000	5.834.000	5.868.000	5.946.000	5.972.000
1601	Kinesiología	6.330.000	6.574.000	6.670.000	6.670.000	6.670.000	6.708.000	6.798.000	6.830.000
1602	Fonoaudiología	5.790.000	6.012.000	6.098.000	6.098.000	6.100.000	6.134.000	6.218.000	6.246.000
1603	Terapia Ocupacional	0	0	0	6.792.000	6.796.000	6.834.000	6.926.000	6.958.000
FACULTAD DE QUÍMICA									
800	Química y Farmacia	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
1000	Licenciatura en Química	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.186.000
1001	Química y Farmacia (1)	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	0
FACULTAD DE TEOLOGÍA									
3803	Bachillerato en Teología (1)	4.474.000	4.646.000	4.714.000	4.714.000	4.716.000	4.742.000	4.808.000	4.830.000
3830	Licenciatura en Teología	4.474.000	4.646.000	4.714.000	4.714.000	4.716.000	4.742.000	4.808.000	4.830.000
COLLEGE									
900	Lic. en Cs Naturales y Matemáticas	8.184.000	8.498.000	8.622.000	8.622.000	8.624.000	8.672.000	8.788.000	8.828.000
901	Licenciatura en Cs. Sociales	7.186.000	7.458.000	7.568.000	7.568.000	7.574.000	7.614.000	7.716.000	7.752.000
902	Lic. en Arte y Humanidades	7.186.000	7.458.000	7.568.000	7.568.000	7.574.000	7.614.000	7.716.000	7.752.000

PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS

9	Pedagogía en Religión Católica	1.906.000	3.354.000	3.404.000	3.404.000	0	0	0	0
420	Licenciatura en Ingeniería en Ciencia de la Computación	0	0	0	0	0	8.672.000	8.788.000	8.828.000
1140	Ingeniería en Recursos Naturales	0	0	0	0	0	7.412.000	7.514.000	7.548.000
1901	Administración Pública	0	0	0	0	6.334.000	6.366.000	6.452.000	6.482.000
2070	Pedagogía en Educación Media en Cs. Nat. y Biología	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2071	Pedagogía en Educación Media en Física	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2072	Pedagogía en Educación Media en Matemática	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2073	Pedagogía en Educación Media en Química	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2074	Pedagogía en inglés	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2075	Pedagogía en Educación Física y Salud	5.572.000	5.782.000	5.866.000	5.866.000	5.868.000	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2076	Pedagogía en Religión Católica (1)	0	0	0	0	3.410.000	3.428.000	3.474.000	3.902.000
2077	Pedagogía en Educación Especial	0	0	0	0	0	5.900.000	5.978.000	6.006.000
2300	Licenciatura en Ingeniería en Ciencias de Datos	0	0	0	8.126.000	8.132.000	8.174.000	8.282.000	8.320.000
2400	Medicina Veterinaria	0	0	7.370.000	7.370.000	7.372.000	7.412.000	7.514.000	7.548.000

SEDE REGIONAL VILLARRICA

2101	Pedagogía General Básica	3.520.000	3.652.000	3.706.000	3.706.000	3.714.000	3.732.000	3.782.000	4.140.000
2102	Pedagogía en Educación Parvularia (1)	3.520.000	3.652.000	3.706.000	3.706.000	3.714.000	3.732.000	3.782.000	0
2103	Pedagogía en Educación Parvularia (2)	0	0	0	0	0	0	0	4.140.000
5502	Bachillerato en Ciencias Sociales	0	0	0	0	0	0	0	6.356.000

PROGRAMA BACHILLERATO INICIA

5500	Bachillerato en Ciencias Sociales	0	0	0	0	0	0	6.326.000	6.356.000
5501	Bachillerato en Ciencias Naturales y Matemática	0	0	0	0	0	0	6.326.000	6.356.000

(1) Se incluyen valores de programas que no tuvieron admisión 2025, como registro de cuál sería el arancel si es que lo hubieran tenido.
(2) Carrera en nueva versión con duración 5 años.

2° El arancel anual de matrícula fijado por este Decreto deberá ser pagado por los estudiantes en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, y cuyas fechas de pago se inician con la cuota de marzo, con vencimiento el jueves 20 de dicho mes.

En el caso de los estudiantes nuevos que ingresen por la vía de Admisión Ordinaria y la vía de Admisión Especial y Complementaria, deberán pagar para formalizar su matrícula, a excepción de los estudiantes beneficiados con la Gratuidad, el monto de $ 185.700 el cual corresponde al valor del "Derecho de Matrícula", el que se paga sólo una vez al momento de matricularse en alguna de las carreras que ofrece la Universidad.

En el caso de los estudiantes antiguos, el monto del "Derecho de Inscripción" que se cobra junto con la cuota 1, asciende para este año a la suma de $ 51.208.

3° Sin perjuicio de lo anterior, si el total del arancel anual o el arancel del primer semestre es pagado hasta el 20 de marzo de 2025, se establece un descuento del 4,0%, descontados los beneficios si corresponde. Si el pago se realiza entre el 21 y el 31 marzo (ambas fechas inclusive), el descuento del 4,0 % es aplicado a partir de la cuota abril a diciembre, descontados los beneficios si corresponde. Si el estudiante recibe algún tipo de beneficio, crédito o préstamo que rebaje su arancel, el descuento será recalculado y aplicado sobre el saldo a pagar. Esta medida también aplica si el beneficio es asignado posteriormente al pago realizado.

4° En el caso de mora o simple retardo, en el pago del arancel de matrícula, se aplicará a cada cuota atrasada un reajuste equivalente a la variación del IPC más una multa de un 1,3 % mensual, por cada mes o fracción de mes en que se retrase el pago.

5° Establézcase como requisitos para iniciar y formalizar el proceso de matrícula de los estudiantes nuevos las siguientes acciones:

- Entregar firmado el Código de Honor.
- Realizar el pago del Derecho de Matrícula en las instituciones en convenio o bien a través de Internet por $ 185.700.
- Entregar copia firmada de la Ficha del Estudiante.
- Entregar pagaré de matrícula con aval y mandato especial firmados, adjuntando fotocopia de carnet de identidad tanto del estudiante como del aval.
- Completar y entregar el formulario de declaración de beneficio para el sustentador del estudiante.

6° El pagaré requerido en el Art. 5 anterior tiene como única finalidad resguardar a la Universidad el adecuado cobro de los aranceles de aquellos estudiantes no vigentes (eliminados, abandonados, egresados, titulados, renunciados, etc.), que dejan de ser estudiantes regulares de la Universidad y que no regularizan sus obligaciones con ella.
El pagaré señalado se firmará y entregará una sola vez, al ingreso del estudiante a la Universidad y será válido por toda su permanencia en ella

7° En caso de que un estudiante no inscriba cursos, cualquiera sea el motivo, y no concurra a regularizar sus obligaciones con la Universidad, ésta podrá completar el pagaré, de acuerdo al mandato firmado ante Notario por el estudiante, con el monto adeudado y con la fecha en que se procede a su cobranza.

8° Aquellos estudiantes egresados, titulados, renunciados, eliminados, o bien que hayan abandonado la Universidad y que no tengan deudas pendientes de arancel de matrícula con ella, podrán solicitar la devolución de su pagaré en las oficinas del Área de Atención Integrada Estudiantil. En caso de que transcurrido un año desde la fecha de su marca académica (egreso, renuncia, eliminación o abandono) no se hubiere retirado el pagaré, la Universidad podrá proceder a eliminar ese documento dejándose constancia del hecho. Si el ex-estudiante a futuro requiriera alguna certificación de este hecho, dicha certificación le será otorgada por la Subdirección de Gestión Económica Estudiantil.

9° Fíjese como requisito para los estudiantes extranjeros que deseen postular a una carrera o programa en la Pontificia Universidad Católica de Chile, acreditar que cuentan con el financiamiento necesario para llevar a cabo sus estudios completos, así como su mantención en el país.

10° Los aranceles de matrícula de los estudiantes provisionales externos serán pagados en 3 cuotas como máximo, siendo la primera al contado y el saldo documentado a 30 y 60 días.

11° Establézcase, para la Temporada Académica de Verano (TAV), un arancel por curso inscrito equivalente a un décimo del valor del arancel anual de la carrera de origen del estudiante.

12° Fíjese los siguientes aranceles para el año 2025:

Nombre		Valor	Aplicación
CRÉDITOS			
Crédito alumno provisional externo	$	84.600	por crédito inscrito
Crédito alumno provisional externo extranjero (1)	USD	130	por crédito inscrito
Crédito alumno provisional interno	$	19.970	por crédito inscrito
Crédito alumno provisional Arquitectura	$	84.800	por crédito inscrito
Crédito alumno oyente de Teología	$	41.640	por crédito inscrito
Crédito alumno provisional Diseño	$	75.400	por crédito inscrito
CERTIFICACIONES			
Certificado de alumno regular ingreso 2do semestre (2)	$	4.850	por documento.
Certificado estudiante en vías de graduación (2)	$	4.850	por documento.
Certificado estudiante en vías de titulación (2)	$	4.850	por documento
Certificado de anulación (2)	$	4.850	por documento.
Certificado de Extranjería (2)	$	4.850	por documento
Certificado de no Impedimento (2)	$	4.850	por documento
Certificado de Ranking de promoción (2)	$	4.850	por documento.
Certificado de Ranking de Egreso (2)	$	4.850	por documento.
Certificado de Ranking de Titulación (2)	$	4.850	por documento.
Certificado de constancia de no Ranking (2)	$	4.850	por documento.
Certificado de Renuncia (2)	$	4.850	por documento.
Certificado de Suspensión (2)	$	4.850	por documento.
Certificado de duración de carrera (2)	$	4.850	por documento.
Formularios extranjeros (LSAC-WES, etc.) (2)	$	4.850	por documento.
Legalización de documentos envío al extranjero	$	4.850	por documento.
Certificado de duración carrera en horas cronológicas (2)	$	18.050	por documento.
Certificado de continuidad de estudios (2)	$	18.050	por documento.
Certificado de equivalencia de título con licenciatura (2)	$	18.050	por documento.
Copia de expediente de titulación	$	18.050	por documento.
Copia de diploma	$	93.450	por documento.

Nombre		Valor	Aplicación
CERTIFICACIONES SIN COSTO			
Certificado de Alumno Regular (español e inglés)			
Certificado de Alumno Provisional (español e inglés)			
Ficha Académica Acumulada (español e inglés)			
Certificado de egreso (español e inglés)			
Certificado de grado (español e inglés)			
Certificado de título (español e inglés)			
Certificado académico Minor, Mayor o Académico (español e inglés)			
Certificado de título más especialidad (español e inglés)			
Certificado de Título sedes e inst. anexas (español)			
Certificado de Actividades Co-Curriculares (español)			
OTROS EXTERNOS			
Diploma sedes e instituciones anexas	$	94.850	por documento.
Expediente de Título sedes e instituciones anexas	$	18.390	por documento.
ARANCELES DE POSTULACIÓN			
Arancel de postulación a Admisión Especial y Complementaria (3)	$	103.600	por proceso, 1era etapa
Arancel de postulación a Admisión Especial y Complementaria (3)	$	155.700	por proceso, 2da etapa
Arancel de postulación a Admisión Magíster, Postítulo y Provisional (3)	$	85.000	por proceso
Arancel de postulación a Admisión Especial y Complementaria para alumnos UC (4)	$	66.800	por proceso, 1era etapa
Arancel de postulación a Admisión Especial y Complementaria para alumnos UC (4)	$	98.000	por proceso, 2da etapa
Arancel de postulación a Admisión Magíster, Postítulo y Provisional para alumnos UC (4)	$	48.420	por proceso
Arancel de Postulación Pedagogía en Religión Católica	$	31.350	por proceso

Nombre		Valor	Aplicación
Arancel de Postulación para cambio de carrera por Vocación	$	18.380	por proceso
Arancel de Postulación Música	$	51.200	por proceso

OTROS

Derecho de Matrícula (5)	$	185.700	
Derecho de Inscripción (6)	$	51.208	por año
Reposición credencial TUC	$	6.200	por documento.
Reposición credencial TUC transitoria	$	6.200	por documento.
Reposición credencial TUC funcionario	$	6.200	por documento.
Curso de Inglés (7)	$	307.100	valor semestral.
Despachos región Metropolitana	$	4.610	por envío
Despachos otras regiones de Chile	$	8.390	por envío
Despachos Internaciones	USD	60	por envío

(1) Valor en pesos según tipo de cambio al momento de pago.
(2) Sin costo hasta 2 copias al año.
(3) Quedan excluidos del pago del arancel de postulación, los postulantes de las vías Deportistas Alto Rendimiento, Personas con Discapacidad, Hijo de Académico y Funcionario UC, Convenio Doble título, Talento e inclusión, Admisión Especial Inclusión Villarrica, Intercultural, Explora, Equidad de Género, Cotutela, Prosecución de Estudios Pregrado-Postgrado, Provisional exento convenio, Provisional de Arquitectura y Diseño, Ius Postulandi, Programa de Acceso Más Diverso, BEA, PACE, NACE, Habilitación a Pedagogía, Vía Club Deportivo UC-Cruzados, Vía Líderes, Artistas o Científicos Destacados, Bachillerato Inicia y aquellos que postulan a Formación Pedagógica, siempre y cuando su período de egreso sea igual al período de su postulación.
(4) Estudiantes UC que se cambian de carrera o realizan prosecución de estudios.
(5) Quedan excluidos del pago de Derecho de Matrícula, los matriculados por las vías Convenio Doble Título, Cambio de Carrera por Vocación, Ius Postulandi, Bachillerato Inicia UC, y Equidad de Género (solo para Licenciatura en Teología).
(6) En el caso de los estudiantes beneficiados con Gratuidad y Beca Vocación de Profesor, el Ministerio de Educación asume el costo del Derecho a Inscripción. Cabe señalar que, para la Beca Vocación de Profesor, este beneficio se aplica únicamente cuando el estudiante firma el contrato con Ministerio de Educación, Este derecho de inscripción permite contar con múltiples servicios, tales como: inscripción de cursos, disponer de algunas certificaciones gratuitas, amplia variedad de material bibliográfico, etc.
(7) Cobro para estudiantes que deben realizar durante el semestre solo esos cursos.

Vigencia de estos valores: entre el 01 de marzo de 2025 y el 28 febrero de 2026.

13° Durante el año académico 2025, los estudiantes regulares que acrediten, ante la Subdirección de Financiamiento Estudiantil de la Vicerrectoría Académica tener problemas socioeconómicos para el pago del arancel de matrícula, podrán postular al otorgamiento de los beneficios que la Universidad, dentro de sus disponibilidades, ha establecido para estos casos.

14° Los estudiantes con Crédito Universitario u otro tipo de préstamo que renuncien a la Universidad con anterioridad al mes de mayo, les será reversado el monto asignado de crédito universitario o préstamo, obligándose el estudiante a pagar y/o documentar el monto correspondiente.

15° Los estudiantes que no egresen de su respectiva carrera, una vez transcurrido el período oficial de duración más dos semestres adicionales, pagarán el arancel de matrícula vigente para la promoción que ingresó al año siguiente a la suya, cuando el atraso sea de un año. Así mismo, cuando el atraso sea de dos años pagarán el arancel de la promoción que ingresó dos años después, y así sucesivamente.

16° En el caso de estudiantes autorizados a reintegrarse, el arancel que les corresponderá pagar será el equivalente al de los estudiantes nuevos del año en que efectivamente se reincorporen.

17° Establézcase que los ex - estudiantes que deseen reincorporarse a la Universidad, tendrán como requisito obligatorio para ello no tener obligaciones pendientes con la Universidad en las áreas de Gestión Económica Estudiantil, Administración de Fondos de Crédito, Biblioteca y Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil.

18° Adicional a lo anterior, los ex-estudiantes que deseen reincorporarse a la Universidad y requieran Crédito Universitario u otros beneficios para proseguir sus estudios, deberán presentar a la Comisión de Reintegro un certificado de la Subdirección de Financiamiento Estudiantil donde conste que cumple con los requisitos para postular a estos beneficios.

19° Establézcase como requisito para el egreso de un estudiante, que éste se encuentre sin retenciones en la Universidad, especialmente en el Departamento de Admisión (documentos pendientes de entrega).

20° Así también, establézcase como requisito para obtener el grado de Licenciado o el Título Universitario que el estudiante se encuentre sin retenciones en la Universidad, debiendo la Unidad Académica velar por el cumplimiento de esta disposición.

21° Considérese el efecto de las siguientes medidas académicas en el arancel a cobro de los estudiantes:

Suspensiones Académicas

Si el estudiante suspende por razones académicas, queda exento(a) del pago de las cuotas de arancel del semestre suspendido a contar de la fecha que se determina en la respectiva resolución. Por tanto, si la fecha de suspensión es antes de la fecha del vencimiento de la primera cuota del semestre, queda exento del pago del arancel completo de dicho semestre.

Si la fecha de la suspensión es posterior a la fecha de vencimiento de la primera cuota del semestre, esta debe ser pagada.

Suspensiones de Salud

Si el estudiante suspende por razones de salud, queda exento(a) del pago de las cuotas de arancel del semestre suspendido a contar de la fecha que se determina en la respectiva resolución.

Anulación

Si el estudiante solicita anulación para el primer semestre hasta el 31 de mayo, deberá pagar las cuotas vencidas. Si solicita anulación con fecha posterior al 31 de mayo, deberá pagar todas las cuotas del semestre.

Si el estudiante solicita anulación para el segundo semestre hasta el 31 de octubre, deberá pagar las cuotas vencidas. Si solicita anulación con fecha posterior al 31 de octubre, deberá pagar todas las cuotas del semestre.

Renuncia

El estudiante puede renunciar dentro de las fechas determinadas en el calendario académico para cada semestre, debiendo para ellos estar al día en las cuotas de su arancel. Si lo hace después de esa fecha, debe pagar todas las cuotas del semestre.

22° Autorizase al Director de Admisión y Financiamiento Estudiantil para, en casos calificados y justificados, efectuar extraordinariamente rebajas o condonaciones del monto arancel de matrícula, y del mismo modo, autorizase al Subdirector de Gestión Económica Estudiantil a efectuar condonaciones de multas y reajustes.

23° Establézcase becas por rebajas arancelarias a aquellos estudiantes de pregrado que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Estar cursando el último semestre de su carrera.
- Tener como máximo 29 créditos inscritos, o un solo curso de 30 créditos.
- Estar al día con los pagos a la Universidad.
- Provenir de una carrera con una duración oficial mayor a 4 semestres.
- Encontrarse sobre la duración oficial de la carrera que se está cursando.
- Para el caso de los estudiantes provenientes de un Bachillerato o de College, se considerarán los semestres cursados como parte de la duración oficial de la carrera terminal.
- Para el caso de los estudiantes que ingresan por la vía especial (cambio de carrera u otras vías) o la vía de admisión ordinaria se considerará para efectos del cálculo de los semestres efectivos cursados, la suma del creditaje de los ramos convalidados realizados en la UC divididos por 50 créditos.

Junto a lo anterior, hay que tener presente las siguientes consideraciones para acceder a esta rebaja:

- Solicitar la rebaja para el primer semestre hasta el 31 mayo, y para el segundo semestre hasta el 31 de octubre.
- Se considerarán los semestres efectivos cursados excluyéndose los semestres suspendidos.
- La beca por rebaja arancelaria no incluye a la temporada académica de verano (TAV).
- En caso de que los estudiantes modificaran en el transcurso del semestre el número de créditos inscritos que dieron origen al porcentaje de rebaja arancelaria, ésta se recalculará.
- El nuevo monto a pagar por el estudiante será proporcional al número de créditos que tenga inscritos durante el semestre en curso, teniendo como base de cálculo 50 créditos por semestre.
- Este beneficio solo podrá solicitarse una vez por carrera.
- No se considerarán solicitudes de estudiantes que gocen del beneficio de Rebaja Carrera Paralela ya sea en la carrera con dicha rebaja o en la carrera en la que pagan su arancel. Así como tampoco se considerarán las solicitudes de estudiantes con el beneficio Rebaja Articulación.
- No se acogerán solicitudes de estudiantes que se encuentren en intercambio y no requieran convalidar cursos a su regreso.
- Para el caso de los estudiantes con el Beneficio Rebaja Ley 21.091, la rebaja arancelaria se aplica sobre el arancel efectivo de pago.

Por tanto, la rebaja arancelaria será equivalente a la diferencia entre el arancel semestral original del estudiante y el nuevo monto a pago, que manera de ejemplo se presenta la siguiente tabla:

N° de Créditos Inscritos	**% de Rebaja Arancelaria**
10	80 %
15	70 %
20	60 %
25	50 %
29	42 %
30 y más	0 %

24° Los aranceles de matrícula de las carreras impartidas por la Sede Regional Villarrica de la Universidad, podrán ser objeto de determinadas becas regionales, las cuales se descontarán del arancel respectivo.

Las becas regionales, en la Sede Regional Villarrica de la Universidad, se asignarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El monto de la beca, en cada caso, estará determinado por la situación socioeconómica y académica del estudiante.

25° Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a la Sede Regional Villarrica de la Universidad.

La atribución señalada en el artículo 23°del presente Decreto, serán ejercidas en la Sede Regional Villarrica de la Universidad por el Director de ella y el Subdirector Económico y Administrativo.

26° Déjese sin efecto el Decreto de Rectoría N°63/2024 de fecha 30 de Enero de 2024.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 20 de Enero de 2025.

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

FERNANDO PURCELL TORRETTI
Vicerrector Académico

MARIA LORETO MASSANES VOGEL
Vicerrectora Económica

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General